



**NOTA DE ESTUDIO**

**ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**Cuestión 18: Protección del medio ambiente – Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA)**

**PROMOCIÓN DE ÓRGANOS DE VERIFICACIÓN DEL ESQUEMA CORSIA  
EN PAÍSES EN DESARROLLO**

(Nota presentada por la Argentina y apoyada por tres Estados miembros  
de la CLAC: Costa Rica, Ecuador y la República Dominicana)

**RESUMEN**

La presente nota de estudio expone los avances que la República Argentina ha realizado en materia de implementación del Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). Además, se indican los problemas que los operadores aéreos locales deben afrontar al no contar con órganos de verificación en Sudamérica. Esta situación encarece y complejiza el proceso de verificación, dificultando el cumplimiento de las normas establecidas por la OACI respecto del Esquema CORSIA.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información presentada;
- b) tener en cuenta los avances de la República Argentina en favor a la protección del medio ambiente y las iniciativas para el cumplimiento de la normativa de la OACI en relación con el Esquema CORSIA;
- c) continuar fortaleciendo las capacidades de los Estados, especialmente los que se encuentran en vías de desarrollo, para que puedan implementar exitosamente el Esquema CORSIA; y
- d) promover el desarrollo de órganos de verificación certificados en los países en desarrollo en general y en Sudamérica en particular, a fin de que los operadores aéreos puedan cumplir efectivamente con la normativa derivada del Esquema CORSIA.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico — <i>Protección del Medio Ambiente</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	Requiere recursos financieros adicionales para la implementación de iniciativas en materia de medio ambiente.
<i>Referencias:</i>	Resolución A39-3: <i>Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Plan mundial de medidas basadas en el mercado (MBM)</i> .

<sup>1</sup> Versión en español proporcionada por la Argentina.

	<p>Resolución A40-18: <i>Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente — Cambio climático.</i></p> <p>Resolución A40-19: <i>Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).</i></p> <p>Anexo 16 — <i>Protección del medio ambiente, Volumen IV – Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA), Capítulo 2.</i></p> <p>Doc 9501, <i>Manual técnico-ambiental, Volumen IV, Procedimientos para demostrar el cumplimiento del Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).</i></p> <p>ISO 14064-3:2006, <i>Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.</i></p> <p>ISO 14065:2013, <i>Gases de efecto invernadero — Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento.</i></p>
--	---

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Convenio de Chicago (1944) indica en su preámbulo que los servicios internacionales de transporte aéreo deben basarse en la igualdad de oportunidades.

1.2 En 2016, la Asamblea de la OACI aprobó la Resolución A39-3, en la cual se decidió implementar un plan mundial de medidas basadas en el mercado (MBM). Este comprende el Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA) como parte de un conjunto de medidas que incluyen, también, mejoras tecnológicas de aeronaves, mejoras operacionales y combustibles de aviación sostenibles (SAF) para lograr las metas mundiales a las que aspira la OACI.

1.3 En 2019, dicha Resolución fue sustituida por la Resolución A40-18, que continua con los mismos objetivos. Además, agrega que se “sigue alentando a los Estados a presentar voluntariamente a la OACI planes de acción con la descripción de las respectivas políticas y medidas, así como sus informes anuales sobre emisiones de CO<sub>2</sub> de la aviación internacional”.

1.4 La República Argentina presentó a la OACI en diciembre de 2021 la actualización del Plan de Acción, en el que se realizaron cálculos de emisiones de CO<sub>2</sub> para los vuelos internacionales, tal y como indica la *Orientación sobre la elaboración de planes de acción de los Estados para actividades de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>* (Doc 9988), a lo que se sumó el cálculo de las emisiones domésticas y de los aeropuertos. De esta manera, se reafirma el compromiso con el desarrollo de la aviación y la protección del medio ambiente.

1.5 En 2018, la Administración Federal de Aviación (*Federal Aviation Administration*, o FAA) de los Estados Unidos de América organizó una capacitación sobre la implementación del Esquema CORSIA para las autoridades argentinas en el marco del programa *ACT-CORSIA Buddy Partnerships*.

1.6 En el marco del CORSIA, el primer paso que deben cumplir los Estados es la implementación del sistema de vigilancia, notificación y verificación de las emisiones de CO<sub>2</sub> (MRV) generadas en vuelos internacionales.

1.7 El proceso MRV se compone de tres pasos:

- 1) monitoreo del combustible utilizado en cada vuelo y el cálculo de las emisiones de CO<sub>2</sub>;
- 2) reporte de la información sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> entre los operadores aéreos, Estados y la OACI; y
- 3) verificación de los datos de emisiones informados para garantizar la integridad y evitar declaraciones erróneas.

## 2. CONTEXTO

2.1 En 2019, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) emitió la Resolución 204-E/2019, mediante la cual estableció el “Reglamento para la implantación del *Plan de vigilancia, notificación y verificación* (MRV) en el marco del *Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional* (CORSIA)”.

2.2 El numeral 3.4 de dicho reglamento establece que el explotador aéreo deberá presentar a la AAC una copia del informe de emisiones verificado y una copia del informe de verificación asociado a más tardar el 31 de mayo del año calendario siguiente al período de notificación.

2.3 Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 4 del reglamento citado, el explotador aéreo deberá contratar un órgano de verificación que supervise el informe de emisiones, y dicho órgano de verificación deberá estar acreditado bajo las normas ISO 14.065:2013, en línea con lo establecido en las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI.

2.4 En la Argentina (así como los del resto de países de Sudamérica), actualmente no se cuenta con registros acerca de la existencia de órganos verificadores acreditados bajo las normas ISO 14.065:2013.

2.5 Debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a propósito de la aparición del virus SARS Cov-2 (COVID-19) y de su propagación global, el transporte aéreo internacional se ha visto drásticamente limitado en su operatividad desde los primeros días del mes de marzo 2020, producto de las medidas de restricción adoptadas por los diferentes Estados. Ante este contexto, la ANAC aprobó la Resolución 157/2020, mediante la cual fue diferido el plazo establecido en el numeral 3.4 del *Reglamento para la implementación del plan de vigilancia, notificación y verificación* (MRV).

2.6 Como consecuencia de la Pandemia de la COVID-19, los operadores aéreos atribuidos al Estado argentino se han visto en la obligación de cancelar las visitas de los órganos verificadores extranjeros. Esto trajo aparejada una serie de inconvenientes, tanto para la realización de las verificaciones (que debieron desarrollarse de forma remota), como para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Anexo 16 por parte de los operadores y del Estado argentino para con la OACI.

2.7 Además de las demoras en los plazos de realización de las auditorías de verificación, la falta de órganos de verificación en Sudamérica aumenta considerablemente los costos que los operadores aéreos deben asumir para poder cumplir con el procedimiento exigido por la OACI.

2.8 A pesar de las dificultades indicadas, la Administración Nacional de Aviación Civil, presentó a la OACI en 2020 y 2021 los reportes verificados de los operadores aéreos atribuidos al Estado Argentino, en cumplimiento de la normativa que regula el Esquema CORSIA.

### 3. ANÁLISIS

3.1 En la actualidad, los únicos países de América Latina que cuentan con órganos de verificación acreditados ante la OACI, en el marco del CORSIA son, México (Asociación de Normalización y Certificación A.C. / Ruby Canyon México S.A. de C.V. / Áddere Solutions, S.C.) y Costa Rica [Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO)]. Por su parte, los operadores aéreos de la República Argentina, así como los del resto de países de Sudamérica no tienen la opción de elegir órganos de verificación localizados dentro de la región.

3.2 La carencia de órganos de verificación a nivel sudamericano y la escasa oferta a nivel latinoamericano, aumenta los costos y complejiza el proceso de verificación, dificultando el cumplimiento de las normas establecidas por la OACI respecto del Esquema CORSIA. Por ello, si la OACI promoviera el desarrollo de nuevos órganos de verificación dentro de Sudamérica, los operadores aéreos regionales tendrían mayores facilidades para cumplir con los plazos de verificación, así como reducir los costos asociados.

### 4. ACCIONES PROPUESTAS

4.1 Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información presentada;
- b) tener en cuenta los avances de la República Argentina en favor a la protección del medio ambiente y las iniciativas para el cumplimiento de la normativa de la OACI en relación con el Esquema CORSIA;
- c) continuar fortaleciendo las capacidades de los Estados, especialmente los que están en vías de desarrollo, para que puedan implementar exitosamente el Esquema CORSIA; y
- d) promover el desarrollo de órganos de verificación certificados en los países en desarrollo en general y en Sudamérica en particular, a fin de que los operadores aéreos puedan cumplir efectivamente con la normativa derivada del Esquema CORSIA.